



Edicto No. SG- 1658 - 2021 DRLS

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 16-19 DRLS, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE la prueba presentada por el consumidor, consistente en: cotejada de documento denominado RECIBO DE DINERO PARA COMPRAS POR INTERNET, expedido por DESPA Cargo de fecha 12 de febrero de 2019 (fj.3).

ADMITE las pruebas presentadas por el representante del agente económico, consistentes en: copia simple de nota enviada por AG CARGO EXPRESS dirigida a nombre de DESPA Johan Gutiérrez (fj.19); nueve (9) impresiones blanco y negro de documento denominado estado de cuenta emitido por el Banco General de la tarjeta visa No. 4519-86xx-xxxx-8987 VISA BANCO GENERAL PREPAGO del agente económico (fjs. 21 a 29); copia cotejada de la tarjeta No. 8987 emitida por el Banco General (fj. 30); cuatro (4) impresiones a color donde se anuncia a los consumidores las condiciones y responsabilidades del agente económico, notificaciones, reclamos y tarifas (fjs. 31 a 34).

NO ADMITE las pruebas presentadas por el representante del agente económico, consistentes en: siete (7) impresiones de captura de pantalla de la página de ebay, en idioma inglés (fs.12-18); una (1) impresión blanco y negro de documento denominado PayPal: Detalles de la transacción, de fecha 9/4/2019 (fj.20).

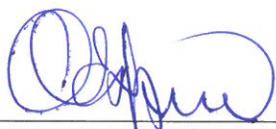
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor

COOR/RLS/lp  
Queja No. 16-19 DRLS

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinticinco ( 25 ) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00am ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General

COOR/RES/lp  
Queja No. 16-19 DRLS

